



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 522-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 12 de agosto del 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 001920-2023 PI, el Informe Final de Instrucción N° 00169-2024-SGFCA-SEGC-MSS, la Resolución de Sanción Administrativa N° 354-2024-SGFCA-GSEGC-MSS contra **JOSÉ TITO CARRERA ROMERO** identificado con DNI N° 10808468;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión del Informe Final de Instrucción N° 000169-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, en el **Punto 3: DE LOS HECHOS DETECTADOS**, se verifica el siguiente error material al consignarse mal el número del Acta de Fiscalización:

“Conforme se detalla en el Acta de Fiscalización N° 001920-2023-SGFCA-GSEGC-MSS (...)”

Siendo lo correcto:

“*Conforme se detalla en el Acta de Fiscalización N° 002879-2023-SGFCA-GSEGC-MSS (...)*”

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 354-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, en el primer párrafo del **Punto I: HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION E INFORME FINAL DE INSTRUCCION**, se verifica el siguiente error material al consignarse mal el número del Acta de Fiscalización:

“*Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 001920-2023-SGFCA-GSEGC-MSS (...)*”

Siendo lo correcto:

“*Conforme se detalla en el Acta de Fiscalización N° 002879-2023-SGFCA-GSEGC-MSS (...)*”

En ese sentido, **RECTIFIQUESE** lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : YiPTuJ

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el Punto 3 del Informe Final de Instrucción N° 000169-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactado de la siguiente manera:

“Conforme se detalla en el Acta de Fiscalización N° 002879-2023-SGFCA-GSEGC-MSS (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material incurrido en el primer párrafo del Punto I.- de la Resolución de Sanción Administrativa N° 354-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

“Conforme se detalla en el Acta de Fiscalización N° 002879-2023-SGFCA-GSEGC-MSS (...)”

ARTÍCULO TERCERO Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 001920-2023 PI.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la administrada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Señor (a) (es) : **JOSÉ TITO CARRERA ROMERO**

Domicilio : **JR. COMBATE DE IQUIQUE N° 752 INT. 04 URB. CERCADO – SANTIAGO DE SURCO**

RARC/rkss



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : YiPTuJ

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe